

Duitama, 6 de Febrero de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado
9015238-39

Doctor
YEBRAIL HERRERA DUARTE
AGENTE LIQUIDADOR
PROCESO SOCIEDAD GRUPO SURTI SAS
CARRERA 57 C NO.64 A-16
SANTA FE DE BOGOTA

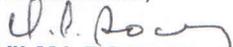
Asunto: Notificación por Aviso AUTO Número 59 del 21 de Diciembre de 2017

Respetada Doctora:

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al señor **YEBRAIL HERRERA DUARTE** AGENTE **LIQUIDADOR PROCESO SOCIEDAD GRUPO SURTI SAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.707.739 de la decisión de fecha 21 de Diciembre de 2017, a través del cual se dispuso: "... POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO LEVANTAMIENTO ACTA DE ACREENCIAS LABORALES" de la empresa GRUPO SURTI SAS, conforme a comunicación suscrita por la señora ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ secretaria Administrativa Grupo de Apoyo Judicial de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, lo anterior conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva del AUTO Numero 059 de diciembre 21 de 2017, proferido por la Inspectora de Trabajo de Duitama.

Lo anterior teniendo en cuenta comunicación de fecha 21 de diciembre de 2017 remitida a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales 472 para notificar el auto en mención; que conforme a guía expedida por la empresa de servicios postales de 472 fue devuelta por "... falta número de apto..", se envió nuevamente comunicación con fecha 16 de enero de 2018 y fue devuelta de acuerdo a la guía RN880356152CO con informe "... falta número de apto..", que en el auto 059 del 21 de Diciembre de 2017 informa que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición ante este despacho y apelación, ante la Coordinadora del Grupo de prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos y Conciliaciones, de la Dirección Territorial de Boyacá, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según corresponda (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011), es pertinente advertirle que la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso en el lugar de destino, así mismo se adjunta copia íntegra del citado acto administrativo.

Cordialmente,



VILMA RODRIGUEZ CAMARGO

Auxiliar Administrativo

Anexo: Auto No.059 de 2017
c.c. Expediente

AUTO No. 059

(Diciembre 21 de 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA
EL ARCHIVO LEVANTAMIENTO ACTA ACREENCIAS LABORALES.**

Originó el presente **LEVANTAMIENTO ACTA DE ACREENCIAS LABORALES**, por el oficio No. 2016-01- 486792 de fecha 29 de Septiembre de 2016, suscrito por la señora **ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ**, Secretario Administrativa Grupo de Apoyo Judicial de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, entidad donde se presentó **SOLICITUD DE PROCESO DE REORGANIZACION**, obrando como Solicitante la Sociedad **GRUPO SURTI SAS**, comunicando que se envía copia del Auto Admisorio de, de fecha 9 de Septiembre del año 2016 donde se **ADMITE PROSESO DE REORGANIZACIÓN**, y que en el artículo Décimo noveno Dispone: "...**DECIMO NOVENO** : *Ordenar al grupo de apoyo judicial que remita copia de esta providencia al ministerio de Trabajo, a la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, y al superintendente delegado para la inspección, vigilancia y control de la superintendencia de sociedades para lo de su competencia* , fol 6

Que del oficio remitido por la Superintendencia de sociedades, la Coordinadora de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos, Doctora **ALEXANDRA SANABRIA BENITEZ**, mediante Auto No. 1647 de fecha 14 de Diciembre del 2016 **COMISIONA** a esta Inspección para que lleve a cabo el Procedimiento de levantamiento de **ACTA DE ACREENCIAS LABORALES**.

Que mediante Auto No. 002 de fecha 31 de Enero del 2017 del presente año, esta Inspección **AVOCA** conocimiento, para dar cumplimiento a lo normado por la Ley 50 de 1990 artículo 36 y seguir el Procedimiento interno del Ministerio del trabajo, regulado por el Código: IVC-PD-30, Versión 1.0 de fecha 21 de abril del 2014 Levantamiento Acta Acreencias Laborales (Fl. 19).

Que mediante oficio No. 9015238-007 de fecha 1 de Febrero de 2017, la Inspección comunica al Doctor **JOSE FRANCISCO MARTINEZ GARAVITO**, Promotor designado por la superintendencia de Sociedades para el **PROCESO DE REORGANIZACION** que se adelanta ante la mencionada entidad, el inicio del correspondiente tramite y le solicita " indique en el menor tiempo posible a este Despacho, si la Sociedad **GRUPO SURTI SAS** a la fecha de la solicitud de reorganización ante **SUPER SOCIEDADES** registra pasivos de origen laboral tales como salarios, prestaciones sociales, vacaciones, aportes a Seguridad social, etc" con el fin de poder fijar la fecha y hora para proceder al Levantamiento de Acta de Acreencias Laborales, (Fl.20).

Que mediante oficio No. 9015238-008 de fecha 1 de Febrero de 2017, la Inspección comunica a la Doctora **MARIA ANDREA VALENCIA RODRIGUEZ**, apoderada de la Sociedad **GRUPO SURTI SAS** dentro del proceso que se adelanta en la superintendencia de Sociedades, el inicio del correspondiente tramite y le solicita " indique en el menor tiempo posible a este Despacho, si la Sociedad **GRUPO SURTI SAS** a la fecha de la solicitud de reorganización ante **SUPER SOCIEDADES** registra pasivos de origen laboral tales como salarios, prestaciones sociales, vacaciones, aportes a Seguridad social, etc" con el fin de poder fijar la fecha y hora para proceder al Levantamiento de Acta de Acreencias Laborales, (Fl.21).

Que el Dr. JOSE FRANCISCO MARTINEZ GARAVITO, Promotor designado por la superintendencia de Sociedades para el PROCESO DE REORGANIZACION iniciado por la sociedad GRUPO SURTI SAS, dio respuesta a lo solicitado por este despacho mediante correo electrónico de fecha 23 de Febrero de 2016 fol. 26 y manifestó "me permito informarle que a la fecha de ingreso de la sociedad en reorganización esta no presenta pasivos laborales".

Que conforme a lo manifestado por el promotor del proceso de reorganización de la sociedad GRUPO SURTI SAS NO SE PROCEDIO a levantamiento de Acta de Acreencias Laborales debido a que la mencionada SOCIEDAD no presento pasivos laborales.

Por las razones expuesta anteriormente, se ha dado cumplimiento a lo estipulado en el Procedimiento Código: I.V.C.-PD-30, Versión: 1.0. Fecha abril 21 del 2014. Actividad 8, por lo tanto, es procedente, el ARCHIVO de las presentes diligencias.

Con forme a lo anterior, este Despacho,

DISPONE:

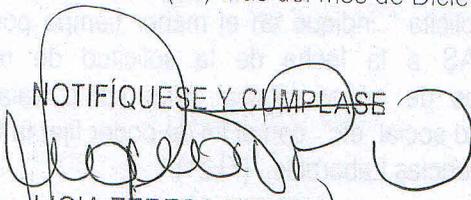
ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el procedimiento de LEVANTAMIENTO ACTA ACREENCIAS LABORALES, solicitud presentada, por el por el oficio No. 2016-01- 486792 de fecha 29 de Septiembre de 2016, suscrito por la señora ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ, Secretario Administrativa Grupo de Apoyo Judicial de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, entidad donde se presentó SOLICITUD DE PROCESO DE REORGANIZACION, obrando como solicitante La sociedad GRUPO SURTI SAS, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado por la Ley 50 de 1990 artículo 36 y seguir el Procedimiento interno del Ministerio del trabajo, regulado por el Código: IVC-PD-30, Versión 1.0 de fecha 21 de abril del 2014 Levantamiento Acta Acreencias Laborales y, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente AUTO en los términos señalados por el art. 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, informando que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, el primero ante este despacho y segundo ante la Coordinación del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos y Conciliaciones, los cuales deberán interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según corresponda. (ARTICULO 76 DE LA LEY 1437 DE 2011).

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del procedimiento levantamiento Acta de Acreencias Laborales, al Juzgado Tercero Civil del Circuito para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige desde su ejecutoria.

Dado en Duitama a los veintiún (21) días del mes de Diciembre del 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA TERESA PEREZ DIAZ
Inspectora de Trabajo de Duitama